

Se tomarán las siguientes medidas para resolver las quejas Título VI:

- 1) Una queja formal debe ser presentada dentro de los 180 días naturales siguientes a la supuesta ocurrencia. Las quejas deben ser por escrito y firmado por la persona o su representante /, e incluirán el nombre, dirección del autor y número de teléfono; nombre del presunto oficial exigente, base de la queja (raza, color, origen nacional), y la fecha del supuesto acto (s). Una declaración detallando los hechos y circunstancias de la supuesta discriminación debe acompañar a todas las quejas.

Grand Valley Transito alienta encarecidamente el uso del adjunta **Grand Valley Tránsito Title VI Complaint Form** al presentar quejas oficiales.

El método preferido es el de presentar su queja por escrito usando **Grand Valley Tránsito Title VI Complaint Form**, y enviarlo a:

Grand Valley Tránsito
Atención de: Título VI Coordinador
525 S. 6^a calle
PO Box 20,000-5093
Grand Junction, CO 81502

- 2) En el caso de que el demandante no puede o incapaz de proporcionar una declaración por escrito, una queja verbal de la discriminación puede hacerse al Coordinador del Título VI de Grand Valley Transito. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado, y Coordinador del Título VI de Gran Valley Transito ayudará al demandante en la conversión de los alegatos verbales a la escritura.
- 3) Cuando se recibe una queja, el Coordinador del Título VI proporcionará reconocimiento por escrito al demandante, dentro de los diez (10) días naturales por correo certificado.
- 4) Si una queja se considera incompleta, se solicitará información adicional, y el demandante se proporcionará 60 días naturales para presentar la información requerida. De no hacerlo, se puede considerar una buena causa para la determinación de ningún mérito investigativo.
- 5) Dentro de los 15 días calendario a partir de la recepción de una denuncia completa, Grand Valley Transito determinar su competencia en la búsqueda de la materia y si la queja tiene méritos suficientes para justificar una investigación. Dentro de los cinco (5) días calendario a partir de esta decisión, el Director de Planificación Regional de Transporte o su designado / a autorizado notificará al demandante y al demandado, por correo certificado, les informan de la disposición.

- a. Si la decisión no es investigar la queja, el notificación deberá indicar específicamente la razón de la decisión.
 - b. Si la queja es que se investigue, la notificación se indicarán los criterios de competencia del Gran Valle de Tránsito, informando a las partes que se requiere su plena cooperación en la recopilación de información adicional y ayudar al investigador.
- 6) Cuando Grand Valley Transito no tiene competencia suficiente, el Director de Planificación Regional de Transporte o su designado / a autorizado será presentar la reclamación ante el Estado correspondiente o agencia federal que sostiene dicha jurisdicción.
 - 7) Si la queja tiene mérito investigativo, el Director de Planificación Regional de Transporte o su / su designado autorizado dará instrucciones al Coordinador del Título VI para investigar a fondo la queja. Se llevará a cabo una investigación completa, y un informe de investigación se presentará al Director de Transporte dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa de los hechos, los resúmenes de todas las personas entrevistadas, y un hallazgo de las recomendaciones y medidas de conciliación en su caso. Si la investigación se retrasa por cualquier razón, el Coordinador del Título VI notificará a las autoridades correspondientes, y una extensión será solicitada.
 - 8) El Director de Planificación Regional de Transporte o su designado / a autorizado emitirá cartas de investigación al demandante y al demandado dentro de 90 días naturales días desde la recepción de la queja.
 - 9) Si el demandante no está satisfecho con la resolución de Grand Valley Tránsito de la queja, él / ella tiene el derecho de presentar una queja ante la:

Administración Región Federal de Tránsito 8
A la atención de: Oficial de Derechos Civiles
12300 West Dakota Avenue, Suite 310
Lakewood, CO 80228
720-963-3300
Fax 720-963-3333

Procedimientos de queja del FTA también se pueden encontrar en el sitio web de FTA en: www.fta.dot.gov. Estos procedimientos también se describen en FTA Circular 4702.1B, Capítulo IX.